



BOLETÍN OFICIAL N° 6090

RÍO GALLEGOS, 12 de marzo de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0050

RÍO GALLEGOS, 27 de enero de 2026.-

ACÉPTASE a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Consultor (Nivel Secretario de Estado) dependiente de la Gobernación, presentada por el señor Juan Eduardo MATA (Clase: 1962 - D.N.I. N° 14.719.150), quien fuera designado mediante Decreto N° 1395/24.-

DECRETO N° 0051

RÍO GALLEGOS, 27 de enero de 2026.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, al señor Juan Eduardo MATA (Clase: 1962 - D.N.I. N° 14.177.150).-

DECRETO N° 0052

RÍO GALLEGOS, 27 de enero de 2026.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura, al C.P. Ezequiel Ubaldino VERBES (Clase: 1974 - D.N.I. N° 23.970.765).-

DECRETO N° 0053

RÍO GALLEGOS, 28 de enero de 2026.-

Expediente MEFI-N° 413.751/26.-

RATIFÍCASE en todas sus partes, el "CONVENIO DE ANTICIPO FINANCIERO" suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 15 de enero del año 2026, entre el Estado Nacional, representado por el Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía, Lic. Carlos Jorge GUBERMAN, por una parte, y la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, Claudio Orlando VIDAL, por la otra parte.-

DECRETO N° 0055

RÍO GALLEGOS, 28 de enero de 2026.-

Expediente MEFI-N° 413.701/26.-

AUTORÍZASE a la titular de Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a renovar los Contratos de Locación de Servicios, vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2025, a favor de los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, quienes cumplen funciones en la Contaduría General de la Provincia - JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, con más los adicionales por antigüedad, asignaciones familiares y/o premios que pudieran corresponder menos los descuentos de ley, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para aprobar y adecuar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0056

RÍO GALLEGOS, 28 de enero de 2026.-

Expediente MSA-N° 991.743/25.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Florencia GARCÍA MACCHIAVELLI (D.N.I. N° 34.663.864), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en el Primer Nivel de Atención del Hospital Modular de la ciudad de Caleta Olivia (Zona Norte), dependiente de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y



Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0057

RÍO GALLEGOS, 28 de enero de 2026.-

Expediente MS-N° 782.004/25.-

DESÍGNASE a partir del día 2 de diciembre del año 2025, en el cargo de Subsecretaria Articulación Institucional para la Seguridad - JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 134, a la señora Sofía ADRIEL (D.N.I. N° 40.859.393).-

DECRETO N° 0058

RÍO GALLEGOS, 29 de enero de 2026.-

Expediente GOB-N° 116.990/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2026, en el cargo de Director Enlaces de Cultos dependiente de la Secretaría de Estado Culto de la Provincia de Santa Cruz - JURISDICCIÓN: Gobernación - SAF: 107, al señor Luis Alberto ORELLANO FERNÁNDEZ (Clase: 1978 - D.N.I. N° 26.452.430), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignen.-

RESOLUCIONES C.A.P.

RESOLUCIÓN N° 040

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

VISTO:

Expediente N° 497.145/CAP/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 221/60 y sus modificatorias, establece que el Consejo Agrario Provincial es el responsable de la defensa de los ganados contra enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, facultándolo en su Artículo N° 2 a la declaración y aplicación de medidas sanitarias contra toda amenaza para la salud del hombre, para las especies exportables y para la economía de las fuentes de producción dentro de las cuales se encuentra la Sarna Ovina;

Que mediante la RESOL-2023-1142-APN-PRES#SENASA del 15 de noviembre de 2023 se declara a la Provincia de Santa Cruz como Zona Libre de Sarna Ovina causada por el ácaro *Psoroptes ovis*, luego de años de combatir la enfermedad;

Que a partir de la detección de focos emergentes de Sarna Ovina en zonas libres de la Provincia de Chubut, linderas a zonas afectadas de la Provincia de Río Negro, que no controlaban la enfermedad mediante el uso de productos endectocidas inyectables con lactonas macrocíclicas (avermectinas y milbemicinas) en su composición, se realizaron pruebas oficiales de inocuidad y eficacia de dichos productos en el Campo Experimental Las Plumas del SENASA de conformidad con lo previsto en la Resolución N° RESOL-2021-532-APN-PRES#SENASA del 21 de octubre de 2021, que establece el protocolo para la realización de pruebas oficiales de inocuidad y eficacia para productos veterinarios antisárnicos para la especie ovina;

Que de acuerdo con los resultados obtenidos en dichas pruebas oficiales, realizadas entre los años 2018 y 2024, se concluyó que el desempeño de todos los inyectables ensayados compuestos por lactonas macrocíclicas arrojó resultados no satisfactorios por no haber erradicado la Sarna Ovina provocada por el ácaro *Psoroptes ovis* en CIEN POR CIENTO (100 %) de los animales bajo tratamiento;

Que en consecuencia, se dictó la Resolución N° RESOL-2025-828-APN-PRES#SENASA del 30 de octubre de 2025 del referido Servicio Nacional, a partir de la cual los productos veterinarios nacionales o importados inyectables, destinados a ser utilizados en animales de la especie ovina con fines de tratamiento de la sarna causada por el ácaro *Psoroptes ovis* y que contengan en su formulación principios activos derivados de las lactonas macrocíclicas (avermectinas y milbemicinas), deben indicar en sus rótulos, de manera claramente visible la leyenda "**PRODUCTO APTO PARA EL CONTROL DE LA SARNA OVINA**";

Que en tal sentido, los baños por inmersión con productos aprobados por el SENASA resultaron efectivos para la erradicación de la Sarna Ovina causada por dicho ácaro.

Que un ácaro particularmente resistente que se encuentra presente en Chubut, Río Negro y el departamento de Patagones en la Provincia de Buenos Aires no ha podido ser controlado a la fecha;

Que un brote de Sarna Ovina en la Provincia de Santa Cruz podría ser letal para la subsistencia de los pequeños y medianos productores, ya afectados por temas de severidad climática, de convivencia con la fauna depredadora, y la superpoblación de guanacos;

Que el riesgo de contagio es relativamente alto debido a las grandes extensiones territoriales de Patagonia, favorecido por infraestructura como alambrados y baños en mal estado de conservación producto de la falta de rentabilidad y altos costos;

Que los recursos sanitarios de prevención y control son escasos en todas las provincias de la región, incluyendo los disponibles por el propio SENASA;

Que resulta necesario intensificar las medidas de prevención contra el ingreso de Sarna Ovina a Santa Cruz y mantener la Provincia libre de esa parasitosis;

Que es facultad del Consejo Agrario Provincial dictar las normas complementarias para el control y la erradicación de las enfermedades animales en el ámbito provincial, con el objeto de asegurar la sanidad de las majadas;

Que por lo anterior, resulta necesario declarar la prevención sanitaria con relación a la Sarna Ovina causada por el ácaro *Psoroptes ovis* en la Provincia de Santa Cruz, a fin de fortalecer las tareas de prevención y vigilancia, y salvaguardar la sanidad de los ovinos en la Provincia;

Que analizado el mismo y de acuerdo con el Dictamen N° 34/2026 de la Dirección General de Coordinación Legal del Organismo, se procede al dictado de la presente;

Que atento al Dictamen N° 34/DGCL/2026 emitido por la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, encuadrando el mismo dentro de lo determinado en la ley provincial N° 3097, de adhesión a la Ley Nacional 26.509 por la que se crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios;

Que no existen impedimentos para el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE el estado de Prevención Sanitaria respecto de la Sarna Ovina causada por el ácaro *Psoroptes ovis* en toda la Provincia de Santa Cruz, en función de lo cual se deberán adoptar y/o fortalecer

las tareas y medidas de prevención y vigilancia de dicha enfermedad.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE que para ingresar ovinos en pie a la Provincia de Santa Cruz desde el norte del paralelo 46° sur, con cualquier destino que no sea faena directa en plantas habilitadas para exportación y provenientes de zonas declaradas libres por el SENASA, los mismos deberán contar con dos baños de inmersión en origen con productos aprobados por este servicio, cumpliendo además con una cuarentena de 24 días en destino, con la certificación sanitaria correspondiente para ambos movimientos.-

ARTÍCULO 3°.- ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

A. Los movimientos de animales ovinos en pie con destino a faena procedentes de las provincias al norte del paralelo 46° sur, serán únicamente a frigoríficos habilitados con tráfico federal por el SENASA y deberán provenir de zonas libres de Sarna Ovina determinadas por el mismo servicio nacional.

B. Todo animal que ingrese a la Provincia y cuyo destino no sea la faena, deberá cumplir con un tratamiento acaricida preventivo que constará de dos baños de inmersión en origen con un intervalo mínimo de 10 (diez) días y máximo de doce (12) días según el producto utilizado, realizado dentro de los 7 (siete) días, previos a efectuar el movimiento.

C. Previo a la descarga, el responsable del establecimiento ganadero del que provengan los ovinos y cuyo origen sea el norte del paralelo 46° sur, deberán dar aviso previo a la Delegación del Consejo Agrario Provincial más cercana, presentando copia del DT-e y del Certificado de Inspección Sanitaria Oficial o el realizado por un médico veterinario privado acreditado en pequeños rumiantes, cuyo modelo forma parte del Anexo I de la presente Resolución, especificando al mismo tiempo y de manera obligatoria el sitio de cuarentena.

D. Cumplir un aislamiento cuarentenario de 24 (veinticuatro) días en un potrero independiente del establecimiento agropecuario de destino, el cual deberá tener alambres en perfectas condiciones, así como también provisión de comida y agua de bebida suficiente. Personal del SENASA, veterinario privado acreditado en pequeños rumiantes, o por aquel que la COPROSA disponga, autorizarán previa inspección la liberación de los animales para su eventual integración con el resto de la majada.

E. El transporte utilizado para el traslado de ovinos hacia la Provincia de Santa Cruz provenientes del norte del paralelo 46° sur, deberán ser lavados y desinfectados con productos parasiticidas, virulicidas y bactericidas aprobados por SENASA en un local y/o playa de lavado y desinfección habilitado por ese servicio, tal como lo establece el Artículo 1° de la resolución RESOL-2025-806-APN-PRES#SENASA;

ARTÍCULO 4°.- DENUNCIA OBLIGATORIA. La denuncia de Sarna Ovina es obligatoria para toda autoridad nacional, provincial o municipal, profesionales veterinarios, transportistas, entes sanitarios, personas responsables o encargadas de cualquier explotación ganadera, industrial o doméstica, universidades, organismos de investigación, zoológicos, parques o reservas naturales nacionales, provinciales o municipales, laboratorios diagnósticos estatales o privados, o cualquier persona humana o jurídica. Ante la sospecha o confirmación de presencia de Sarna Ovina, los sujetos enunciados anteriormente deberán comunicar al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), y al mismo tiempo ante el Consejo Agrario Provincial, quien actuará conforme a lo establecido en el Capítulo III de la Ley Provincial N° 221 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- DOCUMENTACIÓN. El productor o responsable del establecimiento adquirente deberá presentar copia de los Certificados de Inspección Sanitaria previo al ingreso y finalizada la cuarentena de cada consignación de animales, y el correspondiente DTe, en la delegación del Consejo Agrario Provincial más cercana.

ARTÍCULO 6°.- INFRACCIÓN. Incurrirán en infracción:

A. Los propietarios o personas encargadas de la tenencia, explotación y cuidado de los animales, que omiten el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en los Artículos 2°, 4° y 5° de la presente Resolución, así como también quienes por cualquier medio oculten o entorpezcan la acción de las autoridades sanitarias.

B. Los propietarios de empresas frigoríficas y/o mataderos municipales que incumplan con el inciso A del Artículo 3° de la presente resolución.

C. Los de las empresas de transporte de ovinos y empresas de lavado y desinfección de los transportes de hacienda que incumplan con inciso E del Artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Las infracciones a lo dispuesto por la presente Resolución serán reprimidas por clausuras, decomisos, inhabilitaciones y/o multas de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 21 de la Ley Provincial N° 221 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8°.- VIGENCIA. La presente Resolución entra en vigencia a partir del día de la firma.

ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General de Despacho, Ministerio de Seguridad, Dirección General de Producción Animal y Dirección de Economía Rural. Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Tribunal de Cuentas y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. HUGO ARIEL GARAY
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P1/3

RESOLUCIÓN N° 075

RÍO GALLEGOS, 24 de febrero de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 497.186/CAP/2026, Ley Provincial N° 221/60 y la Ley Nacional N° 23.899, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Sanidad Animal N° 221 y sus modificatorias establece que el Consejo Agrario Provincial de la Provincia de Santa Cruz es el responsable de la defensa de los ganados en el territorio provincial contra enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias exóticas, enzoóticas y epizoóticas existentes;

Que la Ley Nacional N° 23.899 crea el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) facultándolo a ejecutar la política nacional que el gobierno dicte en materia de sanidad animal, contemplando en su Artículo 13° la creación de las Comisiones provinciales o regionales de sanidad animal (COPROSA) como órgano consultivo y vinculante ante el Consejo de Administración de ese organismo;

Que para la Provincia de Santa Cruz es fundamental garantizar la sanidad animal promoviendo altos niveles de producción, custodiando la salud pública y el sostenimiento y/o apertura de nuevos mercados;

Que la COPROSA ha funcionado en la Provincia de Santa Cruz sin un instrumento formal que defina sus integrantes, cronograma de reuniones y forma de toma de decisiones;

Que la COPROSA estará presidida por el representante del gobierno local, quien deberá convocar a miembros de instituciones públicas y otras organizaciones a fin de cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 15° de la Ley Nacional N° 23.899;

Que resulta necesario definir los integrantes de esta comisión y sus pautas básicas de funcionamiento en la Provincia de Santa Cruz a fin de atender la sanidad animal, fundamental para garantizar altos estándares de producción y mantener la apertura de los mercados internacionales actuales y futuros;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- REGLAMÉNTENSE, la constitución y funcionamiento de la Comisión Provincial de Sanidad Animal en adelante COPROSA, en la Provincia de Santa Cruz, la cual será el órgano consultivo y vinculante ante el Consejo de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Animal en adelante SENASA.-

ARTÍCULO 2°.- La COPROSA será presidida por el Presidente del Consejo Agrario Provincial, siendo la autoridad de aplicación en la Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 3°.- Además de su presidente, la COPROSA estará integrada por un (1) Vocal del Consejo Agrario Provincial por el Poder Ejecutivo, un (1) Vocal del Consejo Agrario Provincial por los productores ganaderos, un (1) Médico Veterinario del Consejo Agrario Provincial, tres (3) miembros titulares y un (1) suplente por el SENASA, dos (2) miembros titulares y un (1) suplente por el INTA, dos (2) miembros titulares y un (1) suplente por la Federación de Instituciones Agropecuarias de Santa Cruz (FIAS) siendo uno de sus titulares el presidente en ejercicio, un (1) miembro titular y un (1) suplente en representación Colegio de Médico Veterinario de Santa Cruz, un (1) miembro titular y un (1) suplente por la Cámara de Frigoríficos Ovinos de la Patagonia (CAFROPAT) y un (1) miembro titular y un (1) suplente por la Federación Lanera Argentina (FLA). Los miembros suplentes solo asistirán en reemplazo de alguno de los titulares.-

ARTÍCULO 4°.- Los integrantes de la COPROSA serán designados formalmente por las instituciones que representen mediante nota dirigida al presidente del Consejo Agrario Provincial, quien deberá aceptar la designación comunicando a los demás miembros de la Comisión.-

ARTÍCULO 5°.- Los miembros de la COPROSA ejercerán sus funciones ad-honorem por un período de dos (2) años a partir de la fecha de su aceptación. Cada institución deberá renovar o proponer un nuevo reemplazante 30 días previos al vencimiento de la designación a los fines de garantizar el funcionamiento de la Comisión.-

ARTÍCULO 6°.- El presidente de la COPROSA podrá convocar a otros participantes en carácter de transitorio cuando la complejidad de los temas a tratar lo ameriten, pertenezcan o no a instituciones y/o organizaciones integrantes de la Comisión.-

ARTÍCULO 7°.- Serán Funciones de la COPROSA:

- a) Asesorar a la Autoridad de Aplicación en todo lo concerniente a la sanidad animal.
- b) Identificar y evaluar situaciones de orden sanitario y de cualquier índole que fuese necesario para la mejora permanente del estatus sanitario animal a nivel provincial.
- c) Promover las tareas de prevención y difusión en materia de sanidad animal.
- d) Evaluar la pertinencia y grado conflicto de las resoluciones emitidas por SENASA, proponiendo medidas en caso de ser necesario.
- e) Realizar el seguimiento de los distintos planes de trabajo en ejecución, proponiendo medidas orientadas a la optimización de los objetivos planteados.
- f) Ser el vínculo permanente con el SENASA, a fin de facilitar un trabajo articulado enfocado la sanidad y el bienestar animal, y el sostenimiento y/o apertura de nuevos mercados para los productos y subproductos de la ganadería provincial.
- g) Proponer la coordinación de las acciones provinciales y regionales que en materia de sanidad animal deban efectuarse en forma conjunta la Nación, las Provincias y entes autónomos.

ARTÍCULO 8°.- La COPROSA se reunirá mínimamente cada tres (3) meses. Los miembros podrán solicitar una reunión presentando una solicitud formal al Consejo Agrario Provincial, quien deberá confirmar una fecha dentro de los 10 días hábiles de realizada la presentación.-



ARTÍCULO 9°.- El Consejo Agrario Provincial, a través de la Dirección de Sanidad Animal o quien a futuro la reemplace, tendrá a su cargo enviar el orden del día, y confeccionar el acta con los temas tratados y los acuerdos alcanzados en la reunión, el cual será firmado por dos participantes y remitido al SENASA.-

ARTÍCULO 10°.- La COPROSA sesionará con al menos el 50% de los miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, y en caso de empate, el voto del presidente valdrá doble.-

ARTÍCULO 11°.- La presente resolución estará vigente desde el día de la firma y hasta que el Consejo Agrario Provincial lo crea necesario, pudiendo establecer modificaciones mediante el instrumento legal correspondiente.-

ARTÍCULO 12°.- Tomen conocimiento Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Sanidad Animal, Dirección Laboratorio de Sanidad Animal, Dirección General de Ganadería y Agricultura y Dirección Provincial de Recursos Naturales. Elévese al Honorable Directorio, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a las partes intervinientes. Dese al Tribunal de Cuentas y cumplido, Archívese.-

Lic. HUGO ARIEL GARAY
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P2/3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

RESOLUCIÓN N° 447

RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2025.-
Leyes Nros. 1260, 1864 y su modificatoria N° 2099, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 407/20, los Expedientes CPS-Nros. 256.791/25 y JP-N° 704.712/25.-

PASE, a partir del 1° de enero de 2026, a situación de Retiro Voluntario del Comisario Mauricio Ismael **RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 27.490.481) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19° inciso 1), 21° inciso a), 23°, 40° y 41° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 448

RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2025.-
Leyes Nros: 1260, 3480 y su modificatoria 3680, el Decreto N° 0990/18, las Resoluciones MS-Nros. 048 de fecha 30 de enero de 2023 y 329 de fecha 01 de septiembre de 2025 y el Expediente SPP-N° 591.261/25.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del 23 de septiembre de 2025, a la Sub Alcaide Karina Estela **PIZARRO** (D.N.I. N° 27.842.613), del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad, SAF: 136 - Servicio Penitenciario Provincial, en los términos del Artículo 283° inciso a) del Decreto N° 0990/18.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 449

RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2025.-
Leyes Nros: 1260, 3480 y su modificatoria 3680, el Decreto N° 0990/18, las Resoluciones MS-Nros. 207 de fecha 15 de mayo de 2023 y 285 de fecha 15 de julio de 2025 y el Expediente SPP-N° 591.268/25.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del 08 de octubre de 2025, al Sub Ayudante Mauricio Germán **RESTIVO** (D.N.I. N° 36.105.976), del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad, SAF: 136 - Servicio Penitenciario Provincial, en los términos del Artículo 283° inciso a) del Decreto N° 0990/18.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 451

RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2025.-
Leyes Nros. 1260, 1864 y su modificatoria N° 2099, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 407/20, los Expedientes CPS-Nros. 237.845/10, 244.315/23, 255.974/25 y JP-N° 704.628/25.-

PASE, a partir del 1° de enero de 2026, a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Auxiliar Cintya Emilce **WILLIAMS** (D.N.I. N° 26.290.421) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19° inciso 1), 21° inciso c) y 23° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad



DISPOSICIÓN S.E.M. - M.E.yM.

DISPOSICIÓN N° 315

RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 414.309/CZ/95 Mina: **"LA LOMITA"**, cuyo actual titular es la empresa **"CANTERA ZAFIRO S.A."** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del análisis de la situación procesal del expediente de referencia surge que con fecha 14 de abril de 2004, se interpuso una medida de no innovar respecto a la concesión minera de Cantera Zafiro S.A., que consta a fojas 100 del expediente de referencia, en virtud de la medida indicada se paralizó el trámite administrativo. Por el tiempo transcurrido sin constar con ninguna presentación judicial de las partes, se solicitó al área de legales que dictamine sobre la situación procesal del expediente, en virtud de ello consta a fojas 107 Dictamen N° 041/SL/SEM/25, emitido por Subsecretaría Letrada que en su parte pertinente establece: **1)** Cantera Zafiro S.A. no mantiene amparo legal sobre la concesión y el uso exclusivo del área, **2)** La medida de no innovar presentada a fojas 100 carece de eficacia actual y no suspende la aplicación de la caducidad derivada del incumplimiento de pago, **3)** Corresponde declarar la caducidad de la concesión Ipso Facto.

Que se venció ampliamente el plazo legal para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código de Minería para mantener el amparo minero, entre ellas el cumplimiento del pago de canon.-

Que el Artículo 216 párrafo 3° del citado cuerpo legal, prevé que el incumplimiento del pago de canon es causal de caducidad del derecho de la mina de referencia.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERÍA
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E :

Artículo 1°.-: TÉNGASE por CADUCA la concesión de la Mina: N° 414.309/CZ/95 **"LA LOMITA"** por falta de pago de Canon Minero, según lo estipula el Artículo N° 216 del Código de Minería.-

Artículo 2°.-: OTÓRGUESE un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de su notificación, abonando el canon adeudado más un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) y las tasas de Ley operándose automáticamente la vacancia si la deuda no fuera abonada en término, tal como lo establece el Artículo N° 219 del Código de Minería.-

Artículo 3°.-: ANÓTESE por marginal la caducidad de las minas de referencia en el Registro correspondiente.-

Artículo 4°.-: REGÍSTRESE Protocolícese, tómese nota por Subsecretaría de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), pase a la Dirección de Catastro Minero para su conocimiento, dese copia a Fiscalía de Estado, cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. PEDRO TIBERI
Secretario de Minería
Autoridad de Primera Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy ONCE de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTICINCO bajo el número TRESCIENTOS QUINCE y protocolizado a la fecha al folio TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES y TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/1

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 348

RÍO GALLEGOS, 29 de agosto de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **DÍAZ ROBERTO ALEJANDRO** - CUIT 20-14344687-6; con domicilio real en calle Carlitos Chaplin N° 379 y fiscal en Avenida Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1568 Piso 1 Depto. A, ambos en Río Gallegos (9400), Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3105, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/18 Máquinas y equipos en general - 1600/24 Movimientos de suelo y preparación de terreno (drenaje, zanjas, etc.) - 1600/28 Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción - 1600/37 Módulos habitacionales - fijos y/o móviles-1600/38 Venta y alquiler de contenedores en general - 1900/01 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos - 1900/03 Recuperación de materiales y desechos metálicos y no metálicos -1900/07 Servicio atmosférico - 2500/14 Carrocería- tráilers - semirremolque - 2500/18 Servicio de transporte terrestre de cargas y pasajeros - 2500/29 Tractores y maquinaria agrícola - Remolques y semirremolques - 2500/36 Maquinarias, hidrogrúas y elevadores - 2500/41 Alquiler de máquinas y equipos - 2500/43 Servicio de Auxilio y transporte de automotores; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 349

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL SUR S.A.**- CUIT 30-70842506-7; con domicilio real y fiscal en calle Laura Vicuña N° 2902, (9100) Trelew, Provincia de Chubut; bajo el N° 529, para desarrollar la actividad de **Fabricante** para el ítem contemplado en el rubro: 1200/04 Productos Químicos en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 350

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **EL RELOJ S.R.L.** - CUIT 30-67369630-5; con domicilio real y fiscal en calle Bartolomé Mitre N° 25, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 107, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para el ítem contemplado en el rubro: 2700/06 Librería en general - Insumos escolares; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-



La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 351

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **ITAL VINIL SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL** - CUIT 30-60910446-1; con domicilio real y fiscal en calle 106 Entre 2 y 4 0, (5700), San Luis (capital); bajo el N° 3081, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/18 Máquinas y equipos en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 352

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **GUIZADA NOVA NOEMÍ DE LOS ÁNGELES** - CUIT 27-32009793-8; con domicilio real en calle Teniente de Navío Agustín del Castillo N° 152, (9404) Río Turbio y fiscal en calle Gobernador Gregores N° 236/334, (9408) 28 de Noviembre, ambos en la Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2702, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/31 Venta de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña - 2400/15 Verdulería en general - 2400/31 Minimercado; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 948

RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.500/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **TERRAZAS BÁRBARA LORENA**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **NNU-862**, con una multa de CIEN (100) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 270.800,00 (Pesos Doscientos Setenta Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 36° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 952

RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.204/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **ROUTUROU SEBASTIÁN**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AB-458-CU**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.572.600,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Seiscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3



DISPOSICIÓN N° 977

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.188/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **TRANSBELI S.R.L.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AB-444-XU**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos). conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799, y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 978

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.189/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **TRANSBELI S.R.L.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **LDY-097**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos). conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799, y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 979

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 430.319/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **CASTRO PEDRO ANTONIO**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **L TJ-482**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 980

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 430.295/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **CASTRO PEDRO ANTONIO**, y/o al titular registral del vehículo dominio **WSE - 415**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3



DISPOSICIÓN N° 982

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.588/25.-

SANCIÓNASE a la empresa PINTO LUCAS VÍCTOR, y/o al titular registral del vehículo dominio **HGW - 374**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 983

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.017/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **TRANSPORTE GERGOM S.A.**, y/o al titular registral del vehículo dominio **MPM - 437**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 984

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.196/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **TRANSPORTE GERGOM S.A.**, y/o al titular registral del vehículo dominio **AA – 554 - ZQ**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1035

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.251/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **CENTENO RUBÉN HERALDO**, y/o al titular registral del vehículo dominio **MTS - 512**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3



DISPOSICIÓN N° 1036

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.380/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **CENTENO RUBÉN HERALDO**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **FJJ-144**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1037

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.385/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **HAWERKORN ROSA B Y LANZA NÉSTOR F.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **OTL-173**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1038

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.381/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **HAWERKORN ROSA B Y LANZA NÉSTOR F.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **NEP-071**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N.º: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1045

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 429.713/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **LOGÍSTICA PATAGONIA S.R.L.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **FCM-864**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N.º: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3



DISPOSICIÓN N° 1046

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.432/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **LOGÍSTICA PATAGONIA S.R.L.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **FUZ-934**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 207

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2025.-

Expediente N° 440.728-M.P.C.I./2025, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2.630, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por la Srta. **MORENO** Ana Valeria, D.N.I. N° 30.118.161 con domicilio en calle Manuel Nito Álvarez N° 120, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 208

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2025.-

Expediente N° 427.618-M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2626, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por la Señora **MORENO** Mariela Roxana, D.N.I. N° 22.763.335 con domicilio en Calle 928 N° 1015, de la localidad de El Calafate; en los rubros: **GUÍA CONVENCIONAL Y ESPECIALIZADA EN INTERPRETE AMBIENTAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", inciso "C" apartado 17, Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 209

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2025.-

Expediente N° 440.718-M.P.C.I./2025, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2628, con vencimiento el 31/10/2030, presentado por el Señor **FINA**, Pedro Agustín D.N.I. N° 23.944.790 con domicilio en pasaje Iñaki Coussirat N° 65, de la localidad de EL CHALTÉN; en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING DE CORDILLERA Y EN ESCALADA EN ROCA** en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartados "C2" y "C19", Artículos 9°, 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá tener al día el pago del canon anual y comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del Canon anual según clase y categoría.-



La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 210

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2025.-

Expediente N° 440.719-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2627, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por la Señora **GANDUGLIA** María Victoria, D.N.I. N° 33.367.741 con domicilio en calle 3963 N° 2769, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 211

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2025.-

Expediente N° 440.801-M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2631 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**IUMAN**" presentado por la Señora COCCI María Jimena, C.U.I.T. N° 27-29261464-6, ubicado en Calle 1013 N° 526, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. MARCELO BERSANELLO, por subrogancia legal, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Florencia Bahamóndez Mora, sito en Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la Sra. SILVIA NORA ALEGRET, D.N.I. 13.941.455, en los autos caratulados: **“ALEGRET SILVIA NORA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, **EXPEDIENTE NRO. 23508/2025**. Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”, por el término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 23 de febrero de 2026.-

BAHAMÓNDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Virginia Ferla, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. Sergio Miguel Ovejero – D.N.I. N° 18.013.432 citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° inc. 2do. del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“OVEJERO SERGIO MIGUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 31739/2025**, Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2025.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia del Dr. Antonio Andrade, con asiento en Pasaje Kennedy casa Nro. 3 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos caratulados: **“OYARZO JUAN BAUTISTA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 14.045/2011** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. OYARZO JUAN BAUTISTA, D.N.I. N° 18.224.043 a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.)-

Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 06 de febrero de 2026.-

AGUIAR MARÍA BELÉN

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Carlos Suárez (D.N.I. 7.323.512), a los fines de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683° del C.P.C.yC.) en los autos caratulados: **“SUÁREZ, CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. NRO. 31224/2025**.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 19 de febrero de 2026.-

RAMÓN JULIANA JÉSICA

Secretaria

P3/3



EDICTO N° 004/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **MINERA LOS DOMOS S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "CORONA SUR 2" son: X= 4.767.164,00 Y= 2.402.571,00.- LOTE: 21, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "SANTA LUCÍA" (Mat. 1769), de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. CORONA SUR 2 se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.773.181,99 Y: 2.402.583,00 B.X: 4.773.181,99 Y: 2.406.000,00 C.X: 4.768.200,00 Y: 2.406.000,00 D.X: 4.768.200,00 Y: 2.402.800,00 E.X: 4.767.077,00 Y: 2.402.800,00 F.X: 4.767.077,92 Y: 2.400.589,50 G.X: 4.770.094,00 Y: 2.400.589,50 H.X: 4.770.094,00 Y: 2.402.583,00.- Encierra una SUPERFICIE: de 2.328Has. 05a. 21ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "Oro y Plata", ESTANCIAS: "EL OLVIDADO" (Mat. 1784) y "SANTA LUCÍA" (Mat. 1769), LOTES: 20-21, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- Expte. N° 944.788/MLD/25 M.D.: "**CORONA SUR 2**".- Fdo. Lic. Pedro TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 005/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **MINERA LOS DOMOS S.A.**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "CORONA SUR 3" son: X= 4.769.868,00 Y= 2.406.277,00.- LOTE: 20, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "SANTA LUCÍA" (Mat. 1769), de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. CORONA SUR 3 se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.773.181,99 Y: 2.406.000,00 B.X: 4.773.181,99 Y: 2.409.583,00 C.X: 4.771.775,00 Y: 2.409.583,00 D.X: 4.771.775,00 Y: 2.408.583,00 E.X: 4.769.200,00 Y: 2.408.583,00 F.X: 4.769.200,00 Y: 2.406.000,00.- Encierra una SUPERFICIE: de 1.169Has. 24a. 70ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "Oro y Plata", ESTANCIAS: "EL OLVIDADO" (Mat. 1784); "SANTA LUCÍA" (Mat. 1769); "LA FRISIA" (Mat. 995) y "FISCAL", LOTES: 20-19, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- EXPTE. N° 944.767/MLD/25 M.D.: "**CORONA SUR 3**".- Fdo. Lic. Pedro TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría Nro. Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio Nro. 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, D.N.I. N° 92.483.815, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MARÍA CRISTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **EXPTE. N° 21.894/26**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 26 de febrero de 2026.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes NICOLÁS ACOSTA, D.N.I. M6.942.603 e IBÁÑEZ MARGARITA DEL VALLE, D.N.I. F3.224.543, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"ACOSTA NICOLÁS Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 39877/2026.-**

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 27 de febrero de 2026.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante ROSARIO ÁVILA L.C. N° 7.891.795, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"ÁVILA ROSARIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 36514/18.-** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 08 de septiembre de 2025.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sra. LARA Natalia Alejandra D.N.I. N° 25.526.432 y del Sr. LAMBRECHT Daniel Eduardo D.N.I. N° 23.032.134, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"LAMBRECHT DANIEL EDUARDO Y LARA NATALIA ALEJANDRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21.739/25.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 27 de febrero de 2026.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Belén Aguiar, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 03 de esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683° inc. 2 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la SRA. VIVAR ZÚÑIGA ROSA D.N.I. 11.863.532., a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados: **"VIVAR ZÚÑIGA ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22413/25.-**

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

AGUIAR MARÍA BELÉN

Secretaria

P2/3



EDICTO N° 003/2026
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "ÁGUILA I" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **MINERA FREDONIA S.A.**; - COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 17 DE LA MINA "ÁGUILA I", X: 4.665.324,00 Y: 2.630.404,00. LOTE: 24, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "GOLONDRINA" (Mat. 120).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS DE LA MINA: "ÁGUILA I" A1.X: 4.672.966,30 Y: 2.633.000,00 B3.X: 4.672.966,30 Y: 2.635.000,00 C35.X: 4.665.100,00 Y: 2.635.000,00 D29.X: 4.665.100,00 Y: 2.623.400,00 E23.X: 4.665.500,00 Y: 2.623.400,00 F28.X: 4.665.500,00 Y: 2.633.000,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE TOTAL DE 19 PERTENENCIAS: 1.900Has. 00a 00ca. SUPERFICIE DE 1 DEMASIA: 57Has. 26a. 00ca SUPERFICIE TOTAL DE 19 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA: 1.957Has. 26a. 00ca. LOTE: N° 17-24-23, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las Estancias "LA GOLONDRINA" (Mat. 120) y "EL ÁGUILA" (Mat. 2386). - MINA: "**ÁGUILA I**" EXPEDIENTE N° 423.460/W/10.- PUBLÍQUESE. Fdo. Prof. Lic. PEDRO TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos – sito en Pje. Kennedy Casa N° 3, siendo su Juez por subrogancia legal el Dr. MARCELO HUGO BERSANELLI, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **BARRÍA JUAN ASTORGA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 22307/2025**, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: JUAN ASTORGA BARRÍA, D.N.I. N° 18.670.705 citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de ley (Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. -

RÍO GALLEGOS, 23 de febrero de 2026.-

AGUIAR MARÍA BELÉN
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, sito en calle Hipólito Iriyoyen N° 2056 P.B. con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, siendo su Jueza titular la Dra. Rosa González, Secretaría número dos a cargo de la suscripta, hace saber de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70° del Código Civil y Comercial de la Nación que en los autos caratulados: "**SAEZ LOURDES C/SAEZ RAÚL ALEJANDRO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO**", **EXPTE. N° 10.860/25**, la Sra. SAEZ LOURDES, D.N.I. N° 47.049.720, nacida el 28 de marzo de 2006 en la ciudad de Lamarque, Provincia de Río Negro, peticona la supresión del apellido paterno "SAEZ", requiriendo permanezca en su lugar únicamente el apellido materno, "MARTÍNEZ FABREGA". Publíquese edicto por el término de un día en el diario La Prensa y Boletín Oficial una vez por mes, por el plazo de dos meses.-

CALETA OLIVIA, 11 de noviembre de 2025.-

CÁRCAMO MARIELA ROXANA
Secretaria

PM2/2

EDICTO

Por disposición de la Dra. Cecilia Carolina López, Titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Tres, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con domicilio en Comodoro Rivadavia N° 165 de esta ciudad Capital, en los autos caratulados: "**GONZALEZ MARIELA ARGENTINA C/SUCESORES DE PATIÑO CARLOS RAMÓN S/ACCIÓN DE FILIACIÓN**" **EXPTE. N° 1806/2023**" cita a herederos del causante: CARLOS RAMÓN

PATIÑO – D.N.I. N° M 5.404.054 por el término de quince días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que los represente en juicio, a cuyos efectos publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en diario la Opinión Austral (Art. 43° y 53° Inc. 5 del C.P. C y C.).-
RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

PORTO CAROLINA ALEJANDRA

Secretaria

P1/2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos, sito en Marcelino Álvarez N° 113 cuyo juez titular es el Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° DOS, siendo su secretaria titular la Dra. Virginia Ferla, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **MÉNDEZ MARINA ISABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 30151/22** citándose y emplazándose a herederos y acreedores de la causante MARINA ISABEL MÉNDEZ, D.N.I. N° 4.893.827, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.). Publíquese edictos en el Diario "TIEMPO SUR" de esta ciudad y en y Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 02 de marzo de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Juez subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Dos a mi cargo, sito en Pje. John Kennedy S/N casa N° 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. RUBÉN OSCAR DÍAZ, D.N.I. N° 7.723.101, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.) en autos caratulados: **"DÍAZ RUBÉN OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22254/2025.-** Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local Tiempo Sur.-
RÍO GALLEGOS, 08 de octubre de 2025.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P1/3

EDICTO JUDICIAL N° 48/2025

El Dr. Marcelo Sebastián Nieva Figueroa, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero N° 870 del Barrio Industrial, de Pico Truncado, Santa Cruz CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. CASTO VELÁSQUEZ MONTAÑO (D.N.I. N° 18.845.169) para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en autos caratulados: **"VELÁSQUEZ MONTAÑO CASTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. N° 22951)** mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
PICO TRUNCADO, SANTA CRUZ, 01 de noviembre de 2025.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días, Artículo Nro. 683° del C.P.C. y C.; a herederos y acreedores IRMA JULIA ELGUETA y/o IRMA JULIA ELGUETA DÍAZ (D.N.I. N° F-4.203.397), a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **"ELGUETA IRMA JULIA Y/O ELGUETA DÍAZ IRMA JULIA S/SUCESIÓN**



AB-INTESTATO” – EXPTE. N° 31094/2025. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local “Tiempo Sur”.-
RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 009/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Primera y Segunda Categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA SANTA CRUZ S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD “TORNADO III A”: X= 4.817.155,00 Y= 2.406.975,00, LOTE: 96, FRACCIÓN: “I”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: “EL RETIRO” de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D “TORNADO III A”. Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.819.000,00 Y: 2.406.000,00 B.X: 4.819.000,00 Y: 2.413.600,00 C.X: 4.817.150,00 Y: 2.413.600,00 D.X: 4.817.150,00 Y: 2.406.000,00.- Encierra una superficie de 1406Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: “PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍA”, ESTANCIAS: “EL RETIRO” y “LOS PINOS” (Mat. 0008), LOTE: 86-87-97-96, FRACCIÓN: “I”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- Expte. N° 423.373/MSC/23 MD “**TORNADO III A**”.- Fdo. Lic. Pedro TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 010/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA SANTA CRUZ S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. “EL TRU III”: X= 4.753.649,60 Y= 2.388.617,80, LOTE: 05, FRACCIÓN: “C”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: “LA LITA” de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. “EL TRU III”. Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.753.900,00 Y: 2.386.000,00 B.X: 4.753.900,00 Y: 2.390.519,00 C.X: 4.752.212,00 Y: 2.390.519,00 D.X: 4.752.212,00 Y: 2.395.600,00 E.X: 4.750.500,00 Y: 2.395.600,00 F.X: 4.750.500,00 Y: 2.390.462,00 G.X: 4.749.200,00 Y: 2.390.462,00 H.X: 4.749.200,00 Y: 2.386.000,00.- Encierra una superficie de 2.986Has. 38a. 72ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: “ORO Y PLATA”, ESTANCIAS: “LA LITA” y “TRUMAI 4” (Mat. 243), LOTE: 04-05, FRACCIÓN: “C”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- Expte N° 444.773/MSC/21 M.D. “**EL TRU III**”.- Fdo. Lic. Pedro TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante MARTHA ELISABETH MARTI L.C. N° 3.360.405, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias,

en autos caratulados: **“MARTI, MARTHA ELISABETH S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 39859/2025.** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 10 de febrero de 2026.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Juez por Subrogancia Legal, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Florencia Jimena Bahamondez Mora, se cita y emplaza a posibles herederos y acreedores del Sr. JULIO CÉSAR HINDING D.N.I. 17.281.207, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados: **“HINDING JULIO CÉSAR S SUCESIÓN AB-INTESTATO” 23539/26**, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 25 de febrero de 2026.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate –sito en calle Campaña del Desierto N° 767-. Dr. ALBERTO ABEL LUDUEÑA, Secretaría Civil a cargo de la Dra. MARILINA CALIO, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **GÓMEZ JULIO OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (EXPTE. N° 4329/2025)** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: GÓMEZ JULIO OSCAR, D.N.I. 13.128.622, para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que les corresponde en estos autos -conf. Art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial y en el diario Tiempo Sur.-

EL CALAFATE, 27 de febrero de 2026.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día el Acta Volante celebrada a los 04 días del mes de marzo de 2026, siendo las 16.00 hs., en la Sede Social de **“SOLUCIONES DE LAS SIERRAS S.R.L.”**, de la cual, se reúnen los Sres. BRIAN ALEXIS DENHOLM, D.N.I. 34.253.906, y el Señor ALBERTO PATRICIO DENHOLM, D.N.I. 27.970.886, en su calidad de socios que representan el 100% de las cuotas sociales de la sociedad, manifestando que por UNANIMIDAD se ha aprobado modificar el Estatuto Social **“SOLUCIONES DE LAS SIERRAS S.R.L.”**, Expediente: 623-2025, Inscripta en la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas bajo el Tomo IV; Registro: 506; Folio: 625, eliminando los puntos 3 y 5 del Artículo tercero: Objeto Social, cuya transcripción se omite por haber sido oportunamente publicadas en el Boletín Oficial e incorporan los socios en el Artículo tercero: Objeto Social del instrumento, las siguientes actividades bajo los siguientes párrafos: “a) Actividad de venta de materiales y ferretería de cualquier tipo y como así también para la construcción y ferretería industrial”. Comercialización y transporte de agregados y productos de ferretería. Compraventa al por menor y mayor de artículos de ferretería eléctricos agregados, equipos y materiales de fontanería, calefacción y construcción. Compra, venta, comercialización, distribución, representación, importación, exportación, consignación y transporte de materiales y artículos de ferretería en general, sin limitación de tipo o naturaleza, incluyendo ferretería industrial, comercial y domiciliaria. Asimismo, podrá dedicarse a la comercialización de materiales y productos destinados a la construcción en todas sus etapas, tales como cementos, cales, arenas, piedras, ripios, áridos y demás agregados pétreos; hierros, aceros, perfiles, chapas, mallas, alambres y otros materiales metálicos; productos prefabricados y premoldeados; revestimientos, pinturas, adhesivos y selladores. También formará parte de su objeto la compraventa al por mayor y menor de artículos eléctricos, materiales para instalaciones eléctricas domiciliarias e industriales; equipos, artefactos y accesorios para instalaciones sanitarias, de fontanería y plomería; sistemas y equipos de calefacción, refrigeración, ventilación y gas; herramientas manuales, eléctricas y neumáticas; maquinarias y equipos para la construcción e industria. La sociedad podrá realizar el



transporte propio o de terceros de los materiales y productos antes mencionados, así como prestar servicios de logística, almacenamiento y distribución vinculados a su actividad principal. b) Actividad de prestación de servicios de alquiler de vehículos para traslado de personas o mercadería, con o sin chofer a personas humanas y jurídicas, nacionales como extranjeras, para su uso particular o comercial, dentro del territorio de la República Argentina. A tal fin, podrá: 1: Adquirir, vender, importar, exportar, arrendar y administrar vehículos automotores de cualquier tipo y categoría, nuevos o usados, incluyendo automóviles, utilitarios, camionetas, motocicletas y cualquier otro medio de transporte autorizado por la legislación vigente. 2: Brindar servicios adicionales y complementarios al alquiler de vehículos, incluyendo, pero no limitado a: seguros, asistencia mecánica, rastreo satelital, provisión de combustibles, mantenimiento y reparación de unidades. 3: Celebrar contratos de leasing, financiamiento y crédito con entidades bancarias y financieras, así como suscribir acuerdos con concesionarias y fabricantes de automóviles para la adquisición o venta de unidades. 4: Desarrollar y operar plataformas digitales para la reserva, contratación y gestión de alquileres de vehículos mediante aplicaciones móviles o sitios web. 5: Prestar servicios de consultoría y asesoramiento en materia de transporte y movilidad para clientes particulares y corporativos. 6: Celebrar convenios con hoteles, aerolíneas, agencias de viajes, empresas y organismos públicos o privados para la prestación de servicios de alquiler de vehículos. 7: Ejercer cualquier otra actividad complementaria, conexas o accesorias que sea necesaria para el cumplimiento del objeto social.- c) Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación y comercialización al por mayor y al por menor de cubiertas, neumáticos, cámaras, llantas, accesorios y repuestos para vehículos en general, tanto nuevos como usados. Asimismo, podrá realizar actividades complementarias, tales como la reparación, recauchutado, alineación, balanceo, montaje, desmontaje, depósito, logística y transporte de los productos mencionados, como así también la prestación de servicios técnicos vinculados.- d) Compra venta al por menor y mayor de maquinaria y equipos para el sector construcción, industrial y de comercio. Compraventa al por menor y mayor de repuestos para vehículos automotores, motocicletas. Compra venta e importación de vehículos automotores, maquinaria pesada y equipos. Alquiler de Camiones, máquinas, camionetas, motocicletas. La sociedad podrá llevar a cabo todos los actos jurídicos, operaciones, comerciales, civiles, financieras, que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto-..." ...Sin más se cierra el acto siendo las 18:00 hs., firmando al pie del presente los socios mencionados.-

GONZALO VARELA

Abogado

T° IX F° 054 T.S.J.S.C.

T° 58 F° 822 C.F.A.C.R.

P1/1

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos TP-DJ37, TP-DK34, TP-DK40-1, TP-DR31, TP-DG35 y Construcción de Líneas de Conducción”**, ubicada en cercanía de la Localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a al Ministerio de Energía y Minería – Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, sito en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, Mónica Patricia Rudd y Guillermo Alejandro Rudd solicitan el **permiso de extracción de agua pública en S 50° 55' 20.5" - W 69° 51' 10.8"**. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

AVISO

Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Tres Cerros Exploraciones S.R.L. **Solicita el permiso de captación de agua pública en el Dpto. Lago Buenos Aires, Estancia La Peninsular**, coordinada 47°42'47.43"S - 70°04' 26.46"O. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Art. 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa China Gezhouba Grup Company Ltd/Eling Energías S.A. y Hidrocuyo S.A. (UTE) solicita el **Permiso de Captación de Agua Pública en el proyecto denominado Aprovechamiento Energético del Río Santa Cruz (Represa Jorge Cépernic)** ubicado en Departamento Corpen AiKe Ruta P 9 Km 72 Ea Rincón Grande. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P1/3

AVISO LEGAL “PAMPERO S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 24/02/26 se constituyó la sociedad: **“PAMPERO S.A.S.”** cuyos datos son: **1.- Socio/s:** DEL VIENTO S.R.L., sede social en calle Soldado Edulio “Pirulo” Barría N° 125, Cordón Forestal, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, C.U.I.T. 30-69198986-7, constituida e inscrita bajo el N° 1.975 Folio N° 36 del Libro N° 3 Tomo XIII de Sociedades Comerciales, Expte. N° 110-99, el 4 de setiembre de 2000, INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (IGJ), Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut; cesión de cuotas inscrita ante la IGJ, Comodoro Rivadavia, Expte. N° 307-G.B.I.J.-2015, bajo el N° 2.805 Folio N° 233, Tomo VII del Libro X de Sociedades Comerciales, el 27 de marzo de 2018; modificación de contrato y sede social inscrita ante la IGJ, Comodoro Rivadavia, Expte. N° 602-G.B.Y.J.-24, bajo el N° 5.662 Folio N° 9, Tomo X del Libro XIII de Sociedades Comerciales, el 15 de abril de 2025.- **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** Av. Costanera N° 761, Caleta Olivia.- **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, a) explotar y comer-



cializar los productos y servicios de titularidad de DEL VIENTO S.R.L.; b) bajo técnicas uniformes y experimentadas de preparación de productos, de comercialización, de servicios, de atención al cliente, de presentación de locales, publicidad, signos distintivos, normas de seguridad, limpieza y niveles de calidad de los productos (know-how); c) con licencia de uso de marca según condiciones que se pauten; d) con suministro de productos y asistencia; e) bajo control significativo del sistema operativo, fiscalización de obligaciones fiscales, laborales, normas de calidad, equilibrio económico y financiero; f) importar y exportar bienes e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades precedentes. Entre DEL VIENTO SRL y PAMPERO S.A.S. podrá suscribirse un contrato de franquicia.- **5.- Duración:** 20 años. **6.- Capital:** \$ 2.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 10 v/n c/u, de las cuales 100.000 son acciones fundadoras con voto plural de 5 votos y 100.000 con acciones ordinarias comunes de un voto, 100 % suscriptas por la única socia: DEL VIENTO S.R.L.: 200.000 acciones; y 100 % integradas.- **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Fabián Marcelo CÁMARA, argentino, nacido el 05 de mayo de 1971, D.N.I. 22.014.394, casado, con domicilio especial en la sede social; administrador/es suplente/s: Silvia Susana de los SANTOS, argentina, nacida el 30 de junio de 1975, D.N.I. 24.769.865, casada, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de agosto de cada año.-

MARCELO P. SÁNCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P1/1

AVISO LEGAL LEY 19.550
"AQUILA S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, mediante instrumento privado de fecha 30 de enero de 2026, se constituyó la sociedad denominada: **"AQUILA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS"**, cuyos datos son los siguientes: **1.- Socio:** Sebastián Souto, argentino, soltero, de 41 años de edad, D.N.I. N° 31.388.131, de profesión comerciante, CUIT N° 20-31388131-9, domiciliado en la calle Manuel Belgrano N° 532, planta alta, de esta Ciudad.- **2.- Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la Prestación de servicios de seguridad, vigilancia, investigación, custodia, estudios y planificación de seguridad, instalación y/o explotación de medios técnicos de vigilancia, sea en forma personal o mediante sistemas electrónicos, visuales, acústicos o instrumentos idóneos en general, de modo permanente u ocasional, comercialización, instalación y mantenimiento de equipos, dispositivos, sistemas de registro, recepción, transmisión y verificación de señales y alarmas, como así también la prestación de servicios de respuestas por saltos o avisos de alarma, protección de bienes, que comprende la prestación de servicios destinados a la protección de bienes, establecimientos públicos o privados, comercios, casas centrales o sucursales de bancos o entidades financieras y/o espectáculos, certámenes, convenciones, o toda otra actividad lícita, mediante la implantación de personas físicas debidamente habilitadas. Fabricación, importación, exportación, compra-venta, comercialización de todo tipo de sistemas de alarmas, equipos, dispositivos, y sistemas de seguridad electrónica para la protección de bienes, establecimientos y personas, cualquiera fuera su tecnología y origen, incluyendo artículos pirotécnicos de generación de humo; y la planificación y asesoramiento de actividades de seguridad. Desarrollo de soluciones en inteligencia artificial, big data y sistemas de gestión y administrativa para establecimientos de cualquier índole. Alquiler de espacios propios y de terceros para eventos, Organización integral de fiestas y eventos, Servicio de música y Dj, Servicio de Ambientación, Contratación de shows para eventos, servicio de lunch a domicilio, catering, expendio de bebidas con y sin alcohol y toda actividad gastronómica. Estos eventos podrán ser públicos o privados, artísticos, con o sin show o baile, culturales, literarios, gastronómicos, deportivos, exposiciones, ferias, lanzamiento de productos, congresos, conferencias, convenciones, jornadas, promociones, presentaciones y campañas publicitarias, filmaciones de todo tipo, etc. Inversión en bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, cuotas partes y participación en fideicomisos. Toma y otorgamiento de préstamos, emisión de obligaciones negociables, constitución de garantías. Participación como socia, accionista o asociada en otras sociedades, nacionales o extranjeras, con o sin fin lucrativo. Comercialización, intermediación, gestión, asesoramiento y distribución de pólizas de seguros, en todas sus modalidades autorizadas por la autoridad competente, incluyendo seguros de hogar, automotores, comercio, integral de consorcios, responsabilidad civil, vida, salud, accidentes personales, caución y toda otra cobertura lícita permitida por la normativa vigente. La sociedad podrá actuar como productor asesor, agente, organizador, representante o intermediario, conforme las habilitaciones necesarias otorgadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.- **3.- Domicilio:** Ruta Nacional N° 3, Kilómetro N° 2.601 de la Ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz.- **4.- Capital Social:** \$ 2.000.000,00, representado por 2.000.000 acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Sebastián Souto, 2.000.000 acciones.- **5.- Duración:** 99 años.- **6.-**

Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Sebastián Souto, con domicilio especial en la sede social; **Administradora suplente:** Paola Cecilia Cogliandro, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado.- **7.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre, de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISO

“GRUPO IDEA S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que a partir del 22 de enero de 2026 la totalidad del capital accionario de **GRUPO IDEA S.A.S.** pertenece al único socio LUCAS GERMÁN GÓMEZ, D.N.I. N° 37.555.536, CUIT N° 20-37555536-1, argentino, 32 años, domicilio en calle De La Estepa N° 35 Casa 6, El Calafate. Asimismo, se pone en conocimiento que el 26 de enero de 2026 en reunión de socios autoconvocada por el accionista que compone el ciento por ciento del capital social, por unanimidad, se confirmó el Cambio de Sede Social de la reunión de socios del 22 de enero de 2026, y se aprobó la designación de los nuevos miembros del Órgano de Administración y Gestor: **1.- Sede Social:** Julio Argentino Roca N° 1260, El Calafate; **2.- Administradores Titulares y Representantes Legales, en ejercicio de manera indistinta:** Lucas Germán Gómez, D.N.I. 37.555.536 y Sanz Axel Iván Alejandro, D.N.I. 39.743.908, ambos con domicilio especial en la sede social; **Administrador de Relaciones con Clave Fiscal:** Lucas Germán Gómez; **Administrador Suplente:** Alence Héctor Ramón, D.N.I. 25.682.323, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **3.- Designación de gestor:** junto a los ya designados con anterioridad, se designa también como gestor a Octavio Omar Álvarez, abogado, inscripto al Tomo XIV, Folio 158.

OCTAVIO OMAR ÁLVAREZ

Abogado
Inscripción Matrícula
Tomo XIV Folio 158

P1/1

AVISO LEY 19.550

“PATAGONIA EMPRENDIMIENTOS E INVERSIONES S.A.”

Silvia V. Pacheco, Escribana Pública, titular del Reg. Not. N° 40, hace saber por un día, que por Escritura Pública N° 16 del 25/02/2026, pasada ante mí al Folio N° 68 del protocolo respectivo correspondiente al Reg. Not. a mi cargo, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 13 de octubre de 2025, la que extendió bajo N° 25 al F° 40 del Libro de Actas de Asambleas N° 1 de la razón social **“PATAGONIA EMPRENDIMIENTOS E INVERSIONES S.A.”**, por la cual se designaron como integrantes del Directorio de la Sociedad, a los socios en los siguientes cargos: **PRESIDENTE:** Nicolás Alberto STIPICIC (D.N.I. 16.987.099) y **DIRECTOR SUPLENTE:** Patricia Alejandra CABRAL (D.N.I. 17.734.122), por el plazo de tres años a contar desde la fecha de la citada Asamblea. RÍO GALLEGOS, 25 de febrero de 2026.-

SILVIA VIVIANA PACHECO

Escribana

P1/1



CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA CEMCO S.A.

Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 08 del mes de abril de 2026 a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Irigoyen 2254 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 33 cerrado el 30/11/2025.
- 3) Consideración de los honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2025.-
- 4) Consideración de la gestión del Directorio al 30/11/2025.-
- 5) Distribución de dividendos al 30/11/2025.-

MARCELO P. SÁNCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P3/5

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

COOPERATIVA DE TRABAJO “ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS CEFERINO NAMUNCURÁ” LTDA-RG-SC

El Consejo de administración convoca a Asamblea General Extraordinaria el jueves 12 de marzo de 2026, a llevarse a cabo en Av. Kirchner 1970 de la ciudad de Río Gallegos a las 20 hs., para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) lectura del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria.-
- 2º) Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.-
- 3º) Votar la renuncia al convenio mantenido con SEDRONAR en favor de la Fundación Ceferino.-

Consejo de Administración, Río Gallegos 02 de marzo de 2026.-

Art. 37 del Estatuto Social: las Asambleas se realizarán válidamente se cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

ADRIANA JORGELINA ESCALADA
Presidente
ELIANA DANIELA CARRAZCO
Secretaria
ANA LAURA APPIOLAZA
Tesorera

P3/3

CONVOCATORIA JUNTA ELECTORAL PARTIDO VECINAL “MOVIMIENTO POPULAR TRUNCADENSE”

En la localidad de Pico Truncado, a los 02 días del mes de marzo de 2026, siendo las 19:00 horas se reúnen el apoderado del Partido Vecinal Sr. ANTINAO, LUIS BERNARDINO D.N.I. 21.661.553 y los miembros de la junta electoral Señor: LÓPEZ, Francisco Andrés D.N.I. N° 39.206.786, VARGAS, Lucas Ezequiel D.N.I. N° 34.013.694, ACOSTA, Franco Mauricio D.N.I. N° 34.293.084, A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LA CARTA ORGÁNICA PARTIDARIA, PARA RENOVAR LA COMISIÓN DIRECTIVA, los mismos disponen:

A. Convocar a elecciones partidaria internas para el día 14 del mes de marzo del 2026, las 09:00 hs., en el Comando Partidario, sito en Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo.-

Para cubrir los cargos de:

- 1.- Presidente;
- 2.- Vicepresidente;
- 3.-Secretario General;
- 4.- Secretario de Acta;
- 5.- Tesorero;

6.- Revisor de cuenta;

7.- Tres (3) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes.

B.- No siendo para más y habiéndose tratado los temas propuestos, se da por finalizada la misma a las 20 hs.-

LÓPEZ FRANCISCO ANDRÉS

1° Vocal Titular

ACOSTA FRANCO MAURICIO

2° Vocal Titular

VARGAS LUCAS EZEQUIEL

3° Vocal Titular

ANTINAO LUIS BERNARDINO

Apoderado del Partido

P1/1



CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A: "ASTERI S.A."

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: **"PARDO JOSÉ MARÍA S/RECLAMO LABORAL C/ASTERI S.A."**, a los fines de notificarlo a concurrir a la Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 25 DE MARZO DE 2026 A LAS 11.00 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes Artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

NATASHA S. ROMERO

Directora Provincial Administración
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S "GARNICA RICARDO EZEQUIEL"

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **"ACTA N° 615/2025 S/ ACTA DE DOCUMENTACIÓN EN SEG. E HIG. A LA RAZÓN SOCIAL GARNICA RICARDO EZEQUIEL"**, que se tramita bajo EX-2025-00006123- -SANTA CRUZ-DGPTZSMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procedase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2026-00008218-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley 2.450...".-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00008218-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS
FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2025-00006123-, que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia y las constancias obrantes según Acta de Documentación N° 615/2025 de fecha 27/11/2025, realizada en Sarmiento N° 178 de la Localidad de Río Gallegos, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad, Ley 24.557/95 de Riesgo de Trabajo, Ley N° 2.450/96 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Trabajo y todos sus Decretos Reglamentarios, a la R/S GARNICA RICARDO EZEQUIEL – (CUIT N° 20-35569952-9) con domicilio legal en Sarmiento N° 178, ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ha incurrido infracción a:

FALTA Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos. Ley 24.557 Art. 26 y Art. 27.-

FALTA Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.), presentado ante su ART – Res S.R.T. 463/09 (Firmada por el Empleador y/o Servicio de Higiene y Seguridad).-

FALTA Registro de entrega de credenciales de ART firmada por los trabajadores. Ley 24.557 Art. 31 Punto 2 Inc. b); Dec. 170/96 Art. 28 Inc. h).-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php>(seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa de Dpto. Gestión Documental
Zona Sur
M.T.E.yS.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "ARIAS HUGO OMAR"

Hago saber a Uds., que en autos caratulados "**ACTA N° 584/2025 S/ACTA DE DOCUMENTACIÓN EN SEG. E HIG. A LA RAZÓN SOCIAL ARIAS HUGO OMAR**", que se tramita bajo EX-2026-00006508- -SANTA CRUZ-DGPT-ZSMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procedase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2026-00007712-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley 2450..."-.

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00007712-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS
FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2026-00006508- -SANTA CRUZ-DGPTZSMTESS, que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. y las constancias obrantes según Acta de Documentación N° 584/2025 de fecha 11/11/2025, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad, Ley 24.557/95 de Riesgo de Trabajo, Ley N° 2.450/96 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Trabajo y todos sus Decretos Reglamentarios, a la R/S ARIAS HUGO OMAR – (CUIT N° 23-27553135-9), con domicilio legal en Errázuriz N° 194, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ha incurrido infracción a:

FALTA Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos. – Ley 24.557, Art. 26° y Art. 27°-

FALTA Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.), presentado ante su ART. – Res. S.R.T 463/09 (firmada por el empleador y/o servicio de higiene y seguridad).-

FALTA Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores. Ley 24.557, Art. 31°, pto. 2, inc. b), Dec. 170/96, Art. 28°, inc. h).-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php>(seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa de Dpto. Gestión Documental
Zona Sur
M.T.E.yS.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
"EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S."

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**ORELLANA ÁNGEL DANIEL S/RECLAMO LABORAL CONTRA EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S.**", a los fines de notificarlo a concurrir a la Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 12 DE MARZO DE 2026 A LAS 12.00 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

PAZ HERNÁN DAVID

Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
"VERÓNICA VANESA VILLEGAS"

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**CHIAROLANZA CARINA CECILIA S/RECLAMO LABORAL C/VERÓNICA VANESA VILLEGAS**", a los fines de notificarlo a concurrir a la Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumpli-



miento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 25 DE MARZO DE 2026 A LAS 12.00 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

NATASHA S. ROMERO

Directora Provincial Administración
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:

"PANADERÍA MILONGUITA Y/O GUTIÉRREZ SOFÍA MAGDALENA"

Me dirijo a Ud., en autos caratulados **"FLORES MARTA EDITA S/RECLAMO LABORAL CONTRA PANADERÍA MILONGUITA Y/O GUTIÉRREZ SOFÍA MAGDALENA"**, a los fines de notificarlo a concurrir a la Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 18 DE MARZO DE 2026 A LAS 12.30 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ HERNÁN DAVID

Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:

"NACIF ÁLVAREZ APRIL"

Me dirijo a Ud., en autos caratulados **"ARGUELLO AGUSTINA GUADALUPE S/RECLAMO LABORAL CONTRA NACIF ÁLVAREZ APRIL"**, a los fines de notificarlo a concurrir a la Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 26 DE MARZO DE 2026 A LAS 11.00 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

NATASHA S. ROMERO

Directora Provincial Administración
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:

"EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S."

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: **"ORBUSTE ROBERTO RAÚL Y OTROS S/RECLAMO LABORAL CONTRA EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S."**, a los fines de notificarlo a concurrir a la Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 12 DE MARZO DE 2026 A LAS 12.30 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ HERNÁN DAVID

Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "FLORES JORGELINA ESTER"

Hago saber a Uds., que en autos caratulados "**ACTA N° 040/2026 S/ACTA DE DOCUMENTACIÓN EN SEG. E HIG. A LA RAZÓN SOCIAL FLORES JORGELINA ESTER**", que se tramita bajo EX-2026-00014931- -SANTA CRUZ-DGPTZSMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2026-000016132-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450..."-.

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-000016132-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS
FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2026-00014931- -SANTA CRUZ-DGPTZSMTESS, que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. y las constancias obrantes según Acta de Documentación N° 040/26 de fecha 21/01/2026, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad, Ley 24.557/95 de Riesgo de Trabajo, Ley N° 2.450/96 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Trabajo y todos sus Decretos Reglamentarios, a la R/S FLORES JORGELINA ESTER – (CUIT N° 27-23536459-5), con domicilio legal en Av. San Martín N° 999, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ha incurrido infracción a:

FALTA en Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos, la Sra. TRE Constanza y CABRERA María. – Ley 24.557, Art. 26° y Art. 27°.-

FALTA Registro de entrega de E.P.P. y ropa de trabajo de las trabajadoras TRE Constanza y CABRERA María. - Res. S.R.T 299/11.-

FALTA Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por las trabajadoras TRE Constanza y CABRERA María. - Ley 24.557, Art. 31°, pto. 2, inc. b), Dec. 170/96, Art. 28°, inc. h).-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa de Dpto. Gestión Documental
Zona Sur
M.T.E. y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "FLORES JORGELINA ESTER"

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: "**ACTA N° 041/2026 S/ACTA DE LABORAL A LA RAZÓN SOCIAL FLORES JORGELINA ESTER**", que se tramita bajo EX-2026-00014935- -SANTA CRUZ-DGPTZSMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2026-000016261-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley 2450..."-.

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-000016261-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS
FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, a los 12 días del mes de febrero del año 2026, de acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2026-00014935- -SANTA CRUZ-DGPTZSMTESS, que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 041/2026 de fecha 21/01/2026, por las que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877 Art. 32° y Ley Provincial N° 2450 Art. 41° y 44°, a la R/S FLORES JORGELINA ESTER – (CUIT N° 27-23536459-5), con domicilio legal en Av. San Martín N° 999, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ha incurrido infracción a: FALTA Altas Tempranas y Bajas ante ARCA. Resolución N° 1891 Art. 2°.-

OBSERVACIONES: La documentación solicitada, corresponde a las Empleadas TRE Constanza y CABRERA María, quienes fueron constatadas en momento de la inspección.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa de Depto. Gestión Documental
Zona Sur
M.T.E. y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:

“PANADERÍA MILONGUITA Y/O VARGAS GUEICHA PAMELA FABIOLA”

Me dirijo a Ud., en autos caratulados **“FLORES MARTA EDITA S/ RECLAMO LABORAL CONTRA PANADERÍA MILONGUITA Y/O VARGAS GUEICHA PAMELA FABIOLA”**, a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 18 DE MARZO DE 2026 A LAS 13.00 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° “...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho...” y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ HERNÁN DAVID

Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:

“DAVID ESTEBAN CARREÑO”

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en Av. Kirchner N° 1381 - 2° piso, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Silvina VILLARRUBIA, a los efectos de hacerle saber al Sr. David Esteban CARREÑO D.N.I. N° 26.571.592 en relación a los autos caratulados: **“SUMARIO ADMINISTRATIVO - EPJA SECUNDARIA N° 7 “JORGE FERNÁNDEZ” DE LA LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA” EXPTE. N° 690.429/24**, cuyo trámite se inicia de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 1784/24 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, que me dirijo a Ud. a los fines de NOTIFICARLE del CAPÍTULO DE CARGOS – CONCLUSIONES PRELIMINARES ARTICULO 85° DEL ACUERDO 219/96, que en su parte pertinente manifiesta: “En la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, siendo las trece horas, atento un minucioso análisis de los elementos de juicio colectados y considerando que hay fundamentos suficientes para sustentar un pronunciamiento, teniendo en cuenta el objeto de la investigación, la Instrucción RESUELVE: Dar por finalizada la fase de Instrucción del presente sumario, levantando el secreto del mismo y abocarse a la elaboración de las Conclusiones Preliminares, según lo prescripto por el Artículo 85° del Acuerdo N° 219/96, y compulsando las constancias obrantes en estas actuaciones, cabe expresar lo siguiente: (...) III) CONCLUSIONES: En virtud de todo lo expuesto precedentemente, y en su mérito, esta Instrucción RESUELVE:

I.- DESLINDAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE al Sr. David Esteban CARREÑO, al Sr. Juan GIRAUD y a la Sra. Marta Silvana PERALTA, quien al momento de los hechos se desempeñaran en el cargo como Director General de la Dirección de Adultos, Supervisor y Rectora suplente de la E.P.J.A. Secundaria N° 7, respectivamente, de la localidad de Piedra Buena, por las presuntas inconductas profesionales consistentes en incurrir en mal desempeño en el ejercicio de sus funciones respectivamente, por los presuntos hechos de: “a) promover y/o efectuar designaciones de cargos y horas cátedras al Colegio Provincial de Educación Digital N° 1 de Río Gallegos, omitiendo contemplar el procedimiento específico de ofrecimiento previsto en la legislación vigente, durante el tiempo comprendido entre las fechas 21 de junio de 2022 al 17 de mayo de 2023”. (...) III.- DESLINDAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE al Sr. David Esteban CARREÑO y al Sr. Juan GIRAUD, quienes al momento de los hechos se desempeñaran en el cargo como Director General de la Dirección de Adultos, y Supervisor de la E.P.J.A. N° 7, respectivamente, de la localidad de Piedra Buena, por las presuntas inconductas profesionales consistentes en incurrir en: “b) falta de debido control y vigilancia de la documentación en el establecimiento educativo, ausencia de legajos y Libros de Disposiciones Internas durante los ciclos lectivos 2022 y 2023, ello en violación a los incisos a), c) y d) del Artículo 5° de la Ley N° 14.473 - Estatuto del docente, en lo general, sin perjuicio de la normativa específica de cada cargo”. V) DE LA PROSECUCIÓN DEL TRÁMITE: Seguidamente y para conocimiento del imputado, se transcriben en sus partes pertinentes los Artículos 85°, 86°, 87° y 88° del Reglamento de Investigación Sumarial, de aplicación a estas actuaciones atento a su estado, los que textualmente expresan: ART. 85°: “...Agotada la investigación, el Instructor deberá... formular sus conclusiones... procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado...”. ART. 86°: “...De las conclusiones referidas en el Artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes y acompañe las que obraren en su poder...”. ART. 87°: “...Dentro del mismo término, y si considerare a éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en OCHO (8) días más, ampliación que por su sola solicitud, quedará automáticamente acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de DIEZ (10) días a los fines señalados...”. ART. 88°: “...Durante el transcurso del plazo indicado en los Artículos 86° y 87° el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también se lo autorice a extraer copias a sus costas...”. - A los fines precedentemente expuestos la Instrucción habilita la sede de la Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en Av. Pte. Néstor Kirchner N° 1381 (segundo piso) de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 14:00 horas”.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SILVINA VILLARRUBIA

Instructora Sumariante
Consejo Provincial de Educación

P2/2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:

“BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.”

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: **“MANCHO PAMELA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA EMPRESA BIO - LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.” EX2025-00051947-SANTACRUZ-DRMTESS**, a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Seguridad Social, que visto al estado de autos y a lo solicitado mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 353/D.P.A.J./25, Dar por DECAIDO SU DERECHO, en un todo lo normado por el Art. 4° segundo párrafo de la Ley 2.450 (de procedimiento administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz).-

-... a efectos a poner en conocimiento, que en virtud a la conducta Dilatoria y obstruccionista de la Razón Social, denunciada, no concurriendo a la audiencia celebrada encontrándose notificada fehacientemente, corresponde tener por decaídos sus derechos. Bajo apercibimiento de Ley se procederá a cumplir con los trámites Administrativo que estime corresponder de los presentes autos sin más trámite.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

PAZ HERNÁN DAVID

Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:

R/S CHOSCO ROMINA CELESTE

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados: **“ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL A LA R/S CHOSCO ROMINA CELESTE” EXPEDIENTE N° 533.724/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0644/2025 que transcrita en



sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 16 de septiembre de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 263/2024 – Ley N° 25.877 con fecha 12 de marzo del año 2024, a la razón social Romina Celeste CHOSCO, con domicilio legal y de inspección en Federico Sphur N° 76 de la localidad de Caleta Olivia – Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 191/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Libro y/o Planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por la Autoridad Laboral – Ley N° 20.744 – Artículo 52°; Recibo de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario – Artículos Nros. 138°, 139° y 140°; Comprobante de aportes y contribuciones patronales asignación familiar obra social – Ley N° 24.013 – Artículo 18°; Altas Tempranas y Bajas ante ARCA – Resolución N° 1891 – Artículo 2°; Registro de entradas y salidas, Planilla de horario de trabajo rubricadas por la autoridad laboral – Ley N° 11.544 – Artículos 1° y 6°; Contrato y vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago – Ley N° 24.557 – Artículos 23° y 27° - Incisos 1) y 3); Listado de personal con apellidos y nombre, domicilio real y actual con categoría, función, fecha de ingreso y días de franco y/o descanso hebdomadario de todo el personal; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1.658/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212, 25.877, Ley Provincial N° 2.450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 2.191/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 25, no presenta objeciones que formular; Cde. Expte. N° 533.724/MTESS/2024.- POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social Romina Celeste CHOSCO (C.U.I.T. N° 27-32856062-9), con domicilio legal y de inspección en Federico Sphur N° 76 de la localidad de Caleta Olivia – Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402.00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 “Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz”.- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

LICITACIÓN



COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ S.A.

Procedimiento Contractual

TIPO: Licitación Pública N° 01 **AÑO:** 2026

Acta Directorio: 22/2026

Rubro Comercial

Rubro afín al motivo del llamado

Objeto de la contratación

CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE SEGUROS

RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección

Compañía de Seguros Generales de la Provincia de Santa Cruz S.A. - Perito Moreno N° 164 - CP 9400 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

Tel.: (02966) 430096/439918

Podrán también ser solicitados al e-mail santacruzsegurosa@gmail.com

Horario

De lunes a viernes de 10:00 a 16:00 Hs.

CONSULTAS Y ACLARACIONES

Lugar/Dirección

Compañía de Seguros Generales de la Provincia de Santa Cruz S.A. - Perito Moreno N° 164 - CP 9400 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

Tel.: (02966) 430096/439918 o vía mail a: santacruzsegurosa@gmail.com

Plazo y Horario

Hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 10:00 a 16:00 Hs.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección

Serán recibidas en la sede de la compañía, sita en Perito Moreno N° 164 - CP 9400 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. También podrán presentarse vía e-mail a: santacruzsegurosa@gmail.com

Plazo y Horario

Hasta el día y hora de apertura de ofertas.-

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección

Compañía de Seguros Generales de la Provincia de Santa Cruz S.A., Perito Moreno N° 164 - 1° Piso - CP 9400 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

Fecha/Hora

25/03/2026 - 11:00 Hs.-

Muestras NO.-

P2/2



SUMARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

0050 - 0051 - 0052 - 0053 - 0056 - 0057 - 0058/26.- Págs. 1/2

RESOLUCIONES

040 - 075/CAP/26 - 447 - 448 - 449 - 451/MS/25.- Págs. 3/7

DISPOSICIONES

315/MEyM/25 - 348 - 349 - 350 - 351 - 352/MEFI-SCCP/25 - 948 - 952 - 977 - 978 - 979 - 980 - 982 - 983 - 984 - 1035 - 1036 - 1037 - 1038 - 1045 - 1046/MPCI-DPCT/25 - 207 - 208 - 209 - 210 - 211/MP-CEI-SET/25.- Págs. 8/20

EDICTOS

ALEGRET - OVEJERO - OYARZO - SUÁREZ - ETOS. NROS. 004 - 005(MAN. DE DESC.)/26 - MARTÍNEZ GONZÁLEZ - ACOSTA Y OTRA - AVILA - LAMBRECHT Y LARA - VIVAR ZUÑIGA - ETO. NRO. 003(PET. DE MEN.)/26 - BARRIA - SAEZ LOURDES C/ZAES RAÚL GONZÁLEZ/PATIÑO - MÉNDEZ - DÍAZ - VELÁSQUEZ MONTAÑO - ELGUETA IRMA Y/O ELGUETA DÍAZ - ETOS. NROS. 009 - 010(MANIF. DE DESC.)/26 - MARTI - HINDING - GÓMEZ - SOLUCIONES DE LAS SIERRAS S.R.L. - Págs. 21/28

AVISOS

MEyM-SEFYCAEYM/ PERF. DE POZOS TP-DJ37, TP-DK34.... - PERM. DE EXTRACCIÓN DE AGUA PÚBLICA EN S 50° 55 '20.5"-W 69° 51 '10.8" - SERH/ SOL. DE CAP. DE AGUA PÚBLICA Ea. LA PENINSULAR - PERM. DE CAP. AGUA PUBLICA PROY. APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DEL RIO SANTA CRUZ (REP. JORGE CÉPERNIC) - PAMPERO S.A.S. - AQUILA S.A.S. - GRUPO IDEA S.A.S. - PATAGONIA EMPRENDIMIENTOS E INVERSIONES S.A.- Págs. 29/31

CONVOCATORIAS

CEMCO S.A. - COOPERATIVA DE TRABAJO "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS CEFERINO NAMUNCURÁ" LTDA-RG-SC - JUNTA ELECTORAL "MOVIMIENTO POPULAR TRUNCADENSE".- Págs. 32/33

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

M.T.E. y S.S./ ASTERI S.A. - R/S "GARNICA RICARDO EZEQUIEL" - R/S "ARIAS HUGO OMAR" - EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S./ORELLANA - VERÓNICA VANESA VILLEGAS - PANADERÍA MILONGUITA Y/O GUTIÉRREZ SOFÍA MAGDALENA - NACIF ÁLVAREZ APRIL - EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S./ORBUSTE Y OTROS - R/S FLORES JORGELINA ESTER ACTA N° 040 - R/S FLORES JORGELINA ESTER ACTA N° 041 - PANADERÍA MILONGUITA Y/O VARGAS GUEICHA PAMELA FABIOLA - CPE/SUMARIO ADMINISTRATIVO DAVID ESTEBAN CARRENO - BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. - R/S CHOSCO ROMINA CELESTE.- Págs. 34/40

LICITACIÓN

01/CSGPSC/26.- Pág. 41